



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio Civil No. 614

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00482-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MINIMA CUANTÍA a favor de GIOVANNY HERNANDO MANCERA LARA en contra de ABDON TOVAR POVEDA por las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de Cambio

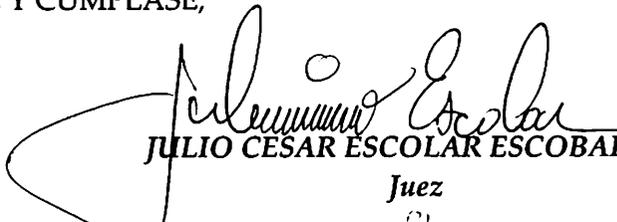
- 1.1. Por la suma de \$5.000.000 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.
- 1.2. Por concepto de *intereses de plazo* sobre el valor anterior generados desde el día 26 de febrero de 2020, hasta el 31 de junio 2021, liquidados a la tasa pactada del 2.2% mensual, o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por concepto de *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es 1 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 y 301 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
 Juez
 (2)

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de NOVIEMBRE 23 DE 2021 a las 8:00 a. m Secretaría,
 SIN FIRMA DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON MORALES